

**H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO  
PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027**

**Presente:**

Las Comisiones Unidas de Salud Pública y Asistencia Social; Educación, Recreación, Cultura y Deporte; y Atención a las Juventudes, integradas por **HILDA AUSTREBERTHA ESCOBEDO NAVARRO** Regidora y Presidenta de las Comisiones Unidas, **ROSENDA MARTÍNEZ JUÁREZ** Regidora y Secretaria de las Comisiones Unidas, **KARLA CÁRDENAS PEÑA** Regidora y Vocal, **ANA PAULINA SÁNCHEZ LÓPEZ** Regidora y Vocal, **MARÍA FERNANDA ABOYTES SOSA** Regidora y Vocal, **EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA GARMA** Regidora y Vocal, **JUAN ORTEGA GASCA** Regidor y Vocal, **PATRICIA GARCÍA FLORES** Regidora y Vocal, **RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO** Regidor y Vocal, y **MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ** Regidor y Vocal, recibimos por parte del Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, **LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, el **Oficio Circular número 25 expediente 5.0** que remite el **Congreso del Estado de Guanajuato** que contiene la iniciativa que se encuentra en estudio dentro de la **Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura**, a efecto de que esta Comisión emita opinión sobre su contenido, dictamine, y en su caso se apruebe por esta Comisión.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso a), 77, 83 fracciones V, XI y XIII, 89, 96 y 98 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y artículos 54 y 56 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa, presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. DEL PROCESO**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 137 fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Secretario del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, **LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, remite a

las Comisiones Unidas el **Oficio Circular número 25 expediente 5.0** dirigido por el **Congreso del Estado de Guanajuato** que contiene la iniciativa que se encuentra en estudio dentro de la **Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura** de ese cuerpo colegiado.

En atención a lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso a), 77, 83 fracciones V, XI y XIII, 89, 96 y 98 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y artículos 54 y 56 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, estas Comisiones Unidas de Salud Pública y Asistencia Social; Educación, Recreación, Cultura y Deporte; y Atención a las Juventudes resultan competentes para conocer y emitir el dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DEL OFICIO CIRCULAR NÚMERO 25 EXPEDIENTE 5.0

En el **Oficio Circular número 25 del Expediente 5.0** suscrito por la Ciudadana Martha Edith Moreno Valencia y la Ciudadana Carolina León Medina en calidad de Diputada presidenta y Diputada secretaria, respectivamente, de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, se solicita a las personas integrantes del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, remitir opinión sobre las iniciativas presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Movimiento Ciudadano y Partido MORENA que se mencionan a continuación:

... "1. *Iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en lo correspondiente al cuarto ordenamiento mencionado (ELD 4D/LXVI-I).*"

2. *Iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, del Código Penal del Estado de Guanajuato, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, de la Ley de Acceso de las*

*Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, en lo correspondiente al quinto ordenamiento mencionado (ELD 17E/LXVI-I).*"

**Visible en la foja 1 de 51 del Oficio Circular número 25 del Expediente 5.0**

Así mismo, en la presentación de la Iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano se señala que tiene por finalidad "despenalizar el aborto voluntario hasta las doce semanas de gestación, garantizar la prestación de servicios de Interrupción Legal del Embarazo, y establecer acciones de prevención, atención y educación en materia de salud sexual y reproductiva". **Visible en la foja 3 de 51 del Oficio Circular número 25 del Expediente 5.0**

Por otro lado, la Iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido MORENA propone derogar el reconocimiento constitucional local de la vida desde la concepción, toda vez que resulta inconstitucional; eliminar la responsabilidad penal hasta las doce semanas de gestación; clasificar como delito grave únicamente los casos de aborto forzado; reformar la Ley de Salud y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para reconocer el derecho a la autonomía reproductiva; reformar la Ley de Educación del Estado de Guanajuato para establecer la educación en salud reproductiva; y reformar la Ley de Víctimas el Estado para establecer la garantía de acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de Interrupción Voluntaria del Embarazo en los casos permitidos por la ley.

### III. CONSIDERACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Una vez analizado el Oficio Circular número 25 del Expediente 5.0, así como la revisión de las iniciativas que lo acompañan, quienes dictaminamos consideramos viable la emisión de una **OPINIÓN FAVORABLE** a ambas iniciativas presentadas por los Grupos Parlamentarios de los Partidos Movimiento Ciudadano y MORENA ante la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, bajo las siguientes premisas:

**Primera.** Ambas iniciativas tienen como finalidad armonizar la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativas a la Acción de Inconstitucionalidad 106/2018 y su acumulada 107/2018, con las que se declaró la invalidez de establecer la tutela del derecho a la vida “desde la concepción”, toda vez que la pretensión de otorgar el estatus de persona al embrión o feto es incompatible con el derecho a la autonomía reproductiva de las mujeres y las personas gestantes.

*“Para la Corte, no es admisible establecer que el embrión y el feto merecen la misma protección jurídica que las personas nacidas [...] si bien el producto de la gestación merece una protección que se incrementa con el tiempo a medida que avanza el embarazo, esa protección no puede desconocer los derechos de las mujeres y personas gestantes a la libertad reproductiva y, en particular, su derecho a interrumpir el embarazo en determinados supuestos”*

**Visible:** <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6581>

En este orden de ideas, las iniciativas referidas buscan revertir la penalización y criminalización del aborto voluntario con el fin de garantizar a las mujeres y personas gestantes guanajuatenses los siguientes derechos y principios constitucionales: **a) dignidad humana**, como precondition de las mujeres y las personas gestantes para decidir sobre sí mismas y su proyección hacia los demás; **b) autonomía y libertad reproductiva**, reconocida constitucionalmente como el derecho que toda persona tiene a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el esparcimiento de sus hijos; **c) igualdad jurídica y no discriminación**, al suprimir supuestos jurídicos punitivos cuyas únicas destinatarias son las mujeres y personas gestantes; **d) el derecho a la salud**, en sus dimensiones individual (bienestar físico, mental y emocional) y social (la prestación de servicios sanitarios por parte del Estado) que impactan directamente en el ejercicio de la libertad reproductiva; y, **e) el derecho a decidir**, puesto que la prohibición del aborto implica que restricciones a la autonomía de las mujeres y personas gestantes.

**Segunda.** Las iniciativas presentadas permiten la reducción de la desigualdad en el acceso a los servicios de salud hacia las mujeres y personas con capacidad de gestar. Toda vez que el contexto nacional permite que aquellas mujeres que cuentan con los recursos económicos y sociales acudan a otras entidades federativas en las que se puede llevar a cabo la interrupción de un embarazo de manera legal y segura, la penalización y la criminalización de la interrupción legal del embarazo afecta en mayor medida a las mujeres y personas gestantes más vulnerables.

En este tenor, se busca la protección a las mujeres y personas gestantes que deciden abortar de manera clandestina en el estado de Guanajuato debido a que carecen de los recursos necesarios para asistir a otras entidades, a diferencia de las 560 mujeres y personas gestantes que han interrumpido legalmente un embarazo en Ciudad de México desde abril de 2007 a junio de 2024<sup>1</sup>. Así mismo, las iniciativas plantean acompañamiento médico, psicológico y social, lo cual establece un servicio sanitario accesible y de calidad, que a su vez les permitiría tomar decisiones completamente informadas y posiblemente, emplear alternativas anticonceptivas distintas a la interrupción de un embarazo.

**Tercera.** Las iniciativas presentadas contemplan la figura de la interrupción legal del embarazo no como solución, sino como una alternativa disponible más que permitiría a las mujeres y personas gestantes a ejercer su derecho a decidir. En este sentido, también se enfatiza en estrategias que favorecen y promueven la planeación familiar y la prevención de embarazos no deseados tales como el acceso a métodos anticonceptivos baratos, seguros y científicamente reconocidos y la **educación sexual integral (ESI)**. Así mismo, a través de figuras como la ESI a niñas, niños y adolescentes que a su vez les protegen de otras conductas de riesgo y de violencia sexual.

Ante la oposición de algunas personas de incluir en la educación pública temas de ESI debido a prejuicios, es importante recordar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como aquella que “brinda a los jóvenes información precisa y apropiada para su edad sobre la sexualidad y su salud sexual y reproductiva, la cual es fundamental para su salud y supervivencia”<sup>2</sup>. Esto significa que la ESI adapta temas a cada etapa de desarrollo de niñas, niños y adolescentes, para abarcar temas como “la familia y las relaciones; el respeto, el consentimiento y la autonomía corporal; la anatomía, la pubertad y la menstruación; la anticoncepción y el embarazo, y las infecciones de transmisión sexual”<sup>3</sup>.

**Cuarta.** La educación sexual integral (ESI) es, así mismo, una herramienta necesaria ante el panorama que las mismas iniciativas presentan en cuestión de las Estadísticas de Nacimientos Registrados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las cuales

<sup>1</sup> Gobierno de la Ciudad de México. Interrupción Legal del Embarazo (ILE). Estadísticas Abril 2007-30 de junio del 2024. Disponible en: <http://ile.salud.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/ILE-WEB-jun2024.pdf>

<sup>2</sup> Organización Mundial de la Salud. Educación sexual integral. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/comprehensive-sexuality-education>

<sup>3</sup> Ídem.

refieren que en el estado de Guanajuato se incrementó la tasa de nacimientos registrados de madres con edades entre 10 y 17 años, al pasar de 10.2 en 2020 a 13.2 en 2022 por cada mil.

... "Aquí además destaca que, en el 2020, se registraron 194 nacimientos, cuyas maternidades oscilan entre los 10 y 14 años, mientras que en el 2022 se registraron 293, es decir, aumentó más que el doble [sic]."

**Visible en la foja 4 de la Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano**

Lo anterior es particularmente alarmante, puesto que implica que se está obligando a niñas a culminar un embarazo del que posiblemente sean víctimas de violencia sexual, al considerar que el propio Código Penal del Estado de Guanajuato define en el artículo 181 como responsable de delito de violación a "quien tenga cópula con menor de catorce años de edad o con persona que por cualquier causa no esté en posibilidad de conducirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa".

En este contexto, reformar la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato para garantizar la integración e impartición de los contenidos de la ESI en las instituciones educativas del Estado, promoverá que niñas, niños y adolescentes cuenten con las herramientas y los conocimientos para identificar conductas de riesgo, prevenir embarazos adolescentes e infecciones de transmisión sexual, y protegerse contra la violencia sexual.

Atendiendo lo anterior, el día 20 de noviembre de 2024, en sesión de esta Comisión, se sometió a discusión y votación el presente dictamen, el cual fue aprobado por 6 seis votos a favor y 4 cuatro votos en contra en los siguientes términos:

## ACUERDOS

**Primero.-** Estas Comisiones Unidas de Salud Pública y Asistencia Social, Educación, Recreación, Cultura y Deporte, y Atención a las Juventudes del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, son competentes para conocer y dictaminar la presente opinión, de conformidad con el marco legal citados en el cuerpo del presente dictamen.

**Segundo.-** Se aprueba el contenido del presente dictamen, el cual contiene los fundamentos y motivaciones en que se sustenta la opinión de las y los integrantes de las comisiones unidas.

**Tercero.** Remítase en su oportunidad, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento el dictamen aprobado al Congreso del Estado de Guanajuato para los efectos a que haya lugar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

Salamanca, Guanajuato a 20 de noviembre de 2024

**HILDA AUSTREBERTHA ESCOBEDO**  
**NAVARRO**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

**ROSENDA MARTÍNEZ JUÁREZ**  
SECRETARIA

**KARLA CÁRDENAS PEÑA**  
VOCAL

**ANA PAULINA SÁNCHEZ LÓPEZ**  
VOCAL

**MARÍA FERNANDA ABOYTES SOSA**  
VOCAL

**EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI DE LA**  
**GARMA**  
VOCAL

**JUAN ORTEGA GASCA**  
VOCAL

**PATRICIA GARCÍA FLORES**  
VOCAL

**RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO**

VOCAL

**MISSAEL SOLÍS JIMÉNEZ**

VOCAL

**La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen CU-SPAS-001/2024-2027 de las Comisiones Unidas de Salud Pública y Asistencia Social, Educación, Recreación, Cultura y Deporte, y Atención a las Juventudes de la Administración 2024-2027. Lo cual se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.**